

201

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0141-2019  
De 30 de abril de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú, identificada como la cuenca 160, cuenta con un Área total de 1835.0 km<sup>2</sup>, se localiza en la provincia de Darién y la comarca Emberá Wounaan; abarca el distrito de Chepigana; y los corregimientos de Camogantí, Chepigana, La Palma, Río Sábalo, Setegantí, Taimití.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento de Camogantí, del distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Que el 5 de junio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor **JERAIRO GRAJALES CABRERA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 5-14-2274) y el señor **LUPERCIO GRAJALES CABRERA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad No. 5-701-213.

Que el 29 de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: **FUNDACIÓN LUIS DE MOZAMBIQUE, FUNDACIÓN RAPACES Y BOSQUES DE**

*Alfonso...*

003

**PANAMÁ y la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE SETEGANTÍ.**

Que mediante Nota fechada del 23 de octubre de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Darién y el Gobernador de la comarca Emberá Wounaan. En donde salieron electos como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la **FUNDACIÓN RAPACES Y BOSQUES DE PANAMÁ** y como suplente la **FUNDACIÓN LUIS DE MOZAMBIQUE**.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

**RESUELVE**

**Artículo 1. CREAR** el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Darién.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Darién.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Darién.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Darién.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Darién.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Darién.
8. El Alcalde del Municipio de Chepigana.
9. El señor **JERAIRO GRAJALES CABRERA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 5-14-2274) y el señor **LUPERCIO GRAJALES CABRERA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad No. 5-701-213, ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la **FUNDACIÓN RAPACES Y BOSQUES DE PANAMÁ** y como suplente la **FUNDACIÓN LUIS DE MOZAMBIQUE**.
11. Honorable Representante del corregimiento Camogantí, del distrito de Chepigana.

**Artículo 2. COORDINAR** con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160), conforme lo establecido en la Ley.

**Artículo 3. ADVERTIR** a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160), que cuando surjan cambios de

*[Handwritten signature]*



2019

directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

**Artículo 4. ADVERTIR** que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Camogantí, del distrito de Chepigana, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160).

**Artículo 5. ADVERTIR** que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Chepigana.

**Artículo 6. ADVERTIR** que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Darién del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 7. ADVERTIR** que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8. ADVERTIR** que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

**Artículo 9. JURAMENTAR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160), luego de su respectiva acreditación.

**Artículo 10. ADVERTIR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Tucutí y el Sambú (160) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

**Artículo 11. ADVERTIR** que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Treinta ( 30 ) días del mes de Abril de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente.



  
**GLADYS VILLARREAL**  
Directora de Seguridad Hídrica.

2019